



ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE DE LA
COMUNA DE AYSÉN

Coyhaique, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

Teniendo presente la sentencia ejecutoriada de determinación del escrutinio general y definitivo y calificación de la elección de Alcalde que tuvo lugar el día 23 de octubre de 2016 en la comuna de Aysén, pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Aysén el día 14 de noviembre de 2016, y lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, SE PROCLAMA Alcalde electo de esta comuna a don **Óscar Servando Catalán Sánchez**.

Rol N° C-112-2016.

Pronunciada por el señor Presidente Titular, don Pedro Alejandro Castro Espinoza; por el Segundo Miembro Titular don Luis Osvaldo Barría Alvarado y por la Segundo Miembro Titular, doña Claudia Daniela Araneda Fuentes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL A SU ORIGINAL

ALVARO R. MENDEZ VIELMAS
SECRETARIO RELATOS

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
XI REGIÓN DE AYSÉN**



En Coyhaique, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

1) Que, el día 23 de octubre de 2016, se efectuó la elección de Alcalde en la comuna de Aysén.

2) Que, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en el acta y cuadro del Colegio Escrutador, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, según se informó oportunamente por el Secretario-Relator de este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 103 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Alcalde llevada a cabo el 23 de octubre pasado en la comuna de Aysén.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta comuna, practicado por el Colegio Escrutador de Aysén respecto de las circunscripciones electorales de Aysén, Mañihuales y Puerto Chacabuco, y por el Colegio Escrutador de Puerto Aguirre, que escrutó la circunscripción electoral de Puerto Aguirre; comuna que comprende un universo de 68 Mesas Receptoras de Sufragios.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadro, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, el Tribunal, previo efectuar los escrutinios correspondientes, llevó a cabo las siguientes correcciones, según consta del acta que se agregó a los autos a fojas 164: en la Mesa 15V, de la comuna y circunscripción Aysén, estableció que el total de votos válidamente emitidos a favor del candidato Marcelo Rodríguez Avilés, fue de 34 en lugar de 39 que consignó el acta de esta Mesa, por lo que el total de votos emitidos en la misma alcanzó a 102 sufragios en lugar de 107.

En lo demás, se dio por aprobado, en su integridad, el escrutinio efectuado por los dos Colegios Escrutadores de esta comuna, respecto de las circunscripciones electorales de Aysén, Mañihuales y Puerto Chacabuco y Puerto Aguirre.



CUARTO: Que, finalmente y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Alcalde del 23 de octubre último respecto de la comuna de que se viene hablando, el Tribunal Electoral Regional procedió a determinar, en conformidad al artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

QUINTO: Que, con tal objeto, y dando aplicación a la norma citada precedentemente, se estableció primeramente los votos de los candidatos que participaron en esta elección, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias válidamente emitidas a favor de cada uno de ellos. El resultado obtenido fue de **2.930** votos para el candidato de la Lista E, Pacto Nueva Mayoría, don Marcelo Rodríguez Avilés (IND), y de **4.644** sufragios para el candidato de la Lista F, Pacto Chile Vamos, don Óscar Servando Catalán Sánchez (UDI).

SEXTO: Que, en consecuencia, quien obtuvo la primera mayoría y, por consiguiente, resulta electo Alcalde de Aysén, es el candidato de la Lista F, Pacto Chile Vamos, don Óscar S. Catalán Sánchez (UDI), por lo que así se declarará y proclamará por este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso 2° y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; y numerales 12° y siguientes del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012, **SE DECLARA:**

1.- QUE SE APRUEBA la elección de Alcalde efectuada en la comuna de Aysén el día 23 de octubre de 2016, siendo el resultado total y definitivo el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. MARCELO RODRIGUEZ AVILES (IND.)	2.930
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. OSCAR SERVANDO CATALAN SANCHEZ (U.D.I.)	4.644
VOTOS NULOS	127
VOTOS BLANCOS	116
TOTAL MESA	7.817



2.- Que ha resultado electo y se proclama Alcalde de esta comuna, al candidato de la Lista F, Pacto Chile Vamos, don **Óscar Servando Catalán Sánchez** (UDI).

Regístrese, notifíquese por el estado diario y, en su oportunidad, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, reiterado en el numeral 19° del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012.

Rol N° C-112-2016.

[Handwritten signatures]

Acordado por el Presidente Titular don Pedro Alejandro Castro Espinoza, por el Primer Miembro Titular don Luis Osvaldo Barría Alvarado y por la Segundo Miembro Titular, doña Claudia Daniela Araneda Fuentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL A SU ORIGINAL
ALVARO R. MENDEZ VIELMAS
SECRETARIO RELATOR



En Coyhaique, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.

SECRETARIO RELATOR
ALVARO R. MENDEZ VIELMAS
COPIA FIEL A SU ORIGINAL
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES